

de los perfiles profesionales necesarios para la cobertura de las vacantes se contará obligatoriamente con la colaboración con los servicios educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y con los servicios sociales de la Ciudad.

Séptima.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los citados programas y planes (contratación del profesorado necesario y con la cualificación adecuada, contratación del personal no docente que se requiera para el desarrollo de las diferentes actividades, aporte de los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y atención de aquellos otros gastos que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación, incluida la adquisición de los equipamientos informáticos requeridos en el proceso formativo, equipamiento que, una vez amortizado, quedará depositado en un centro educativo para su inventariado y utilización), quedando a juicio de la Comisión Técnica, a la que se refiere la cláusula décima, el establecimiento de las normas y criterios de aplicación. La contratación de personal habrá de ajustarse, en cualquier caso, a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla.

Octava.- El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Melilla, cederá las dependencias y aulas de centros educativos que resulten necesarios para la puesta en marcha de estos programas en tanto esta cesión no comprometa las actividades lectivas ordinarias, y se compromete a colaborar en la consecución de unos objetivos educativos eficaces, compensadores y adaptados a los colectivos demandantes. La contratación del personal necesario para la apertura y vigilancia de los centros se hará de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima.

Novena.- 1. Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este convenio de colaboración, el Ministerio de Educación transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales

de la Ciudad de Melilla la cantidad de 942.750, novecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta, euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2010:

a) para el cumplimiento del "Programa de Actividades" contemplado en la cláusula cuarta, la cantidad de 386.125, trescientos ochenta y seis mil ciento veinticinco euros con cargo a la aplicación 18.04.322G.451;

b) para el cumplimiento del "Programa de Formación y orientación" contemplado en la cláusula quinta la cantidad de 529.625, quinientos veintinueve mil seiscientos veinticinco euros con cargo a la aplicación 18.05.322B.453 y la cantidad de 27.000, veintisiete mil euros, de la aplicación presupuestaria 18.05.322H.461.

El pago que el Ministerio de Educación deberá hacer efectivo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla en un plazo no superior a los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio, para la realización de las actuaciones previstas. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

Para la justificación de ambos Programas, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá elaborar una Memoria General que incluya, al menos:

- Una memoria de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de los objetivos de las mismas.
- Una memoria económica con las correspondientes fichas indicativas del estado de gasto, sin necesidad de aportar los documentos originales.

Dicha Memoria General deberá ser remitida a la Subdirección General de Cooperación Territorial en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del Convenio. Por su parte, la Dirección Provincial del Departamento deberá remitir en dicho plazo, el informe elaborado al respecto en relación con la imputación del gasto al que hace referencia la memoria citada.